A04-PJ-01-SEIPS.HER01

Ref.: SEIPS/050-PCRS-2017

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las quince horas y quince minutos del día dieciocho

de diciembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las doce horas con tres minutos del día diecinueve

de enero de dos mil dieciocho, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad

reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago

de anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete de los insumos médicos:

CEPILLO QUIRURGICO SCRUB "C" con número de registro I.M.21.07;

CEPILLO QUIRURGICO SCRUB "P" con número de registro I.M.22.07.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 34.2020 de fecha diez de diciembre del

año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 34.20.7; en el que se

autorizó la cancelación del registro sanitario de los productos antes señalados.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la

Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo

42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los

Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

a) Téngase por cancelado en legal forma los insumos médicos relacionados en el romano I

de la presente resolución.

b) Infórmese lo pertinente a la unidad correspondiente.

c) Archívese el presente expediente.

d) Notifíquese. -

""""""ILEGIBLE""""PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO